



I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 561 .-

En Río Bueno a 06 de Julio del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALCAREZ, chileno, Profesor, soltero, cédula de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don CLAUDIO ENRIQUE CANDIA CORONADO, chileno, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 17.965.216-1, Químico Farmacéutico, domiciliada en Andres Sandoval #86, Villa Los Alcaldes, en la ciudad de Panguipulli en adelante " el Prestador del Servicio " se conviene lo siguiente:

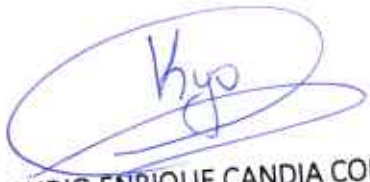
- PRIMERO : Teniendo presente el Convenio FOFAR, El financiamientos de éste Programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de salud Valdivia.
- SEGUNDO : En Virtud de lo expresado en la Cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río bueno, viene por el presente Instrumento a contratar a don CLAUDIO ENRIQUE CANDIA CORONADO, Químico Farmacéutico, para desarrollar funciones en el Centro de Salud Familiar de Río Bueno.
- TERCERO : Las Prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán en horarios que serán distribuidos según la necesidad del servicio, cumpliendo así con la cantidad de 22 horas semanales. Los días feriados y festivos se contarán como días trabajados, siempre y cuando no sean requeridos sus servicios, por su Jefatura directa o por razones de buen servicio.
- CUARTO : El Departamento de Salud Municipal de Río Bueno se compromete a cancelar por los servicios prestados la suma total de \$ 747.614.- (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos catorce pesos), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar Certificado que acredite su efectiva prestación de servicios el cual será emitido por la Dirección del CES.
- QUINTO : Don(a) don CLAUDIO ENRIQUE CANDIA CORONADO, podrá hacer uso de 03 días de Permiso Administrativo los cuales se podrá tomar en forma continua o fraccionada. Estos permisos deben ser autorizados por su Jefatura Directa y/o Directora de CESFAM, o quien éste designe y cursados en formulario para estos fines en el área de Salud Municipal, siendo visados por Jefe RRHH de DESAM y Jefatura de DESAM.
- SEXTO : El presente convenio rige a contar del 01 de Julio y hasta el 31 de diciembre del 2020 o mientras sean necesarios sus servicios, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios, sin expresión de causa.-
- SEPTIMO : Las partes convienen que por razones de un buen servicio, "El prestador", comenzará con sus servicios a partir de la fecha indicada en la clausula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la clausula primera del contrato.-

OCTAVO :

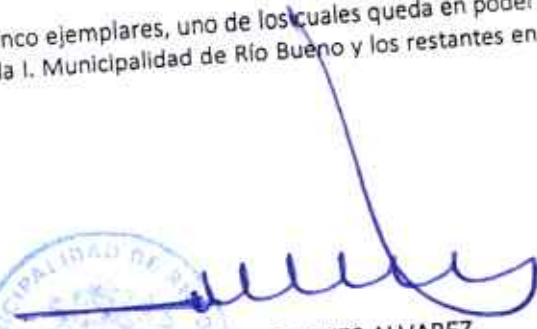
Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno.

NOVENO :

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales queda en poder del profesional, dos en poder de la I. Municipalidad de Río Bueno y los restantes en el Departamento de Salud.


CLAUDIO ENRIQUE CANDIA CORONADO
R.U.T. N°17.965.216-1




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE